

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL
PERSONAL DE OSINERGMIN CONTRATADO
BAJO EL RÉGIMEN CAS AL RÉGIMEN LABORAL
DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728**

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL
DE OSINERGMIN CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN CAS AL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer el proceso de incorporación progresiva del personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS), al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, con la finalidad de garantizar condiciones laborales equitativas, fortalecer la gestión institucional y asegurar la calidad del servicio de supervisión y fiscalización.

Artículo 2. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley los trabajadores de OSINERGMIN que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Mantener vínculo laboral vigente bajo el régimen CAS a plazo indeterminado.
- b) Ocupar plazas presupuestadas de naturaleza permanente.
- c) Haber accedido mediante concurso público de méritos.

Quedan excluidos quienes desempeñen funciones temporales, de suplencia, de confianza o dirección; quienes no hayan ingresado por concurso público; así como aquellos que cuenten con setenta (70) años de edad o más.

Artículo 3. Principios del proceso

El proceso de incorporación se rige por los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades, transparencia, progresividad y sostenibilidad fiscal.

En ningún caso la implementación implicará reducción de remuneraciones ni afectación de derechos laborales.

Artículo 4. Implementación progresiva

OSINERGMIN implementa el proceso de incorporación de manera progresiva en un plazo máximo de dos (2) años, priorizando criterios de antigüedad, desempeño y necesidades institucionales.

La incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 no implica interrupción del vínculo laboral.

Artículo 5. Periodo de prueba

Los trabajadores incorporados al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 quedan exonerados del periodo de prueba.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde su publicación.

Asimismo, OSINERGMIN, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, aprueba las disposiciones necesarias para la ejecución del proceso, pudiendo conformar una comisión de implementación con participación de representantes de los trabajadores en calidad de veedores.

SEGUNDA. Reconocimiento de servicios

El tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS es reconocido para efectos de antigüedad y beneficios laborales en el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, conforme a lo que establezca el reglamento, sin generar efectos retroactivos de carácter económico.

SEGUNDA. Protección laboral

Durante el proceso de implementación, los trabajadores comprendidos en la presente ley gozan de protección contra el despido arbitrario o cese injustificado.

Lima, abril de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa se origina a partir de reuniones sostenidas con representantes de los trabajadores de OSINERGMIN, en las cuales se ha recogido la necesidad de avanzar en la eliminación progresiva del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) dentro de dicha entidad.

OSINERGMIN cumple un rol fundamental en la supervisión y fiscalización de los sectores energía y minería, por lo que requiere contar con personal calificado, estable y adecuadamente protegido en sus derechos laborales.

En ese contexto, resulta pertinente señalar que en el Congreso de la República se han presentado diversas iniciativas legislativas orientadas a la incorporación del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 en el ámbito de OSINERGMIN, entre las cuales destacan:

- Proyecto de Ley N° 11947/2024-CR, que autoriza el nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral, al personal del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratos Administrativos de Servicios - CAS).
- Proyecto de Ley N° 12981/2025 – CR, ley que incorpora a los trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- Proyecto de Ley N° 12594, ley que dispone la incorporación del personal CAS y SERVIR de los organismos reguladores de la inversión privada al régimen laboral 728.

Los referidos proyectos de ley establecen criterios comunes como la existencia de vínculo laboral vigente y el desempeño de funciones de naturaleza permanente. Asimismo, dichas iniciativas reflejan una preocupación recurrente respecto a las condiciones laborales del personal CAS, considerando que un número importante de trabajadores viene desempeñando funciones permanentes bajo un régimen que fue concebido como transitorio.

En ese sentido, la presente propuesta se enmarca en una línea de acción legislativa orientada a reducir las brechas existentes entre regímenes laborales dentro de la entidad, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades, meritocracia y fortalecimiento del servicio público.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector Público
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 728

III. PROBLEMÁTICA

OSINERGMIN, como organismo regulador de sectores estratégicos como energía y minería, requiere contar con personal altamente calificado, estable y con condiciones laborales adecuadas para cumplir eficientemente sus funciones de supervisión y fiscalización.

Sin embargo, actualmente, OSINERGMIN cuenta con personal contratado bajo el régimen CAS que desempeña funciones permanentes, lo cual

evidencia una situación de desnaturalización de dicho régimen, originalmente concebido como transitorio.

Esta situación genera desigualdad en el acceso a derechos laborales respecto de trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, afectando la estabilidad laboral, la motivación del personal y la eficiencia institucional.

Asimismo, la coexistencia de regímenes laborales diferenciados dentro de una misma entidad para funciones equivalentes constituye una forma de inequidad que debe ser corregida progresivamente.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa establece la incorporación progresiva del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) de OSINERGMIN al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, priorizando a aquellos trabajadores que cuenten con vínculo laboral a plazo indeterminado, ocupen plazas presupuestadas de naturaleza permanente y hayan accedido mediante concurso público de méritos.

Esta medida busca reconocer la trayectoria y experiencia de servidores que vienen desempeñando funciones permanentes dentro de la entidad, contribuyendo directamente al cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización en sectores estratégicos para el desarrollo del país.

El proceso de incorporación se desarrollará de manera progresiva en un plazo máximo de dos años, lo que permitirá una implementación ordenada, gradual y compatible con la sostenibilidad fiscal de la entidad, evitando impactos abruptos en su estructura presupuestal.

Asimismo, esta progresividad garantiza la continuidad del servicio público, asegurando que la transición de los trabajadores se realice sin afectar las funciones esenciales de OSINERGMIN ni la calidad de sus servicios.

Finalmente, la propuesta contempla el reconocimiento del tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS para efectos laborales, la exoneración del periodo de prueba en el nuevo régimen y la protección frente al despido arbitrario durante el proceso de transición.

Estas medidas buscan asegurar condiciones de estabilidad, equidad y justicia laboral, fortaleciendo a su vez el compromiso y la motivación del personal, lo cual repercute positivamente en la eficiencia institucional.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no generará demanda adicional de recursos al Tesoro Público, al financiarse con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN.

La iniciativa legislativa beneficia a los trabajadores de OSINERGMIN, sujetos al régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). A continuación, se presentan los beneficios y los costos por cada sector o actor involucrado en la presente propuesta.

CUADRO DE ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

| SECTORES / ACTORES | BENEFICIOS | COSTOS |
|--------------------------|---|--|
| Estado | <ul style="list-style-type: none"> La medida permitirá el fortalecimiento institucional de OSINERGMIN al contar con personal con mejores condiciones laborales y remunerativas, lo que contribuirá a una mayor eficiencia en la gestión interna, optimización de los procesos de supervisión y fiscalización, así como un adecuado soporte a los sectores energía y minería, en beneficio del desarrollo económico del país. | La presente iniciativa legislativa no genera costos adicionales al Tesoro Público, toda vez que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN, en |
| Servidores de OSINERGMIN | <ul style="list-style-type: none"> La incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 permitirá mejorar sus condiciones laborales, reducir brechas frente a otros regímenes laborales, | |

| | | |
|-------------------|---|--|
| | fortalecer su motivación, reconocer su experiencia y trayectoria, así como garantizar mayor estabilidad laboral y bienestar económico, lo cual impacta positivamente en su desempeño profesional. | el marco de sus recursos disponibles y sin requerir transferencias adicionales del Estado. |
| Ciudadanía | <ul style="list-style-type: none"> La medida contribuirá a mejorar la calidad del servicio público de supervisión y fiscalización en los sectores energía y minería, al contar con una entidad más eficiente, con personal calificado y motivado, lo que se traduce en una atención más oportuna, segura y adecuada a las necesidades de la población. | |

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se enmarca dentro de lo establecido por la Constitución Política del Perú y las normas vigentes.

Del mismo modo la iniciativa se alinea con: La Política de Estado N.º 11, referida a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y con la Política de Estado N.º 14, relacionada al acceso al empleo digno y productivo.

En ese sentido, la norma contribuye a mejorar la calidad del empleo público y fortalecer una entidad clave para el desarrollo económico y la regulación de sectores estratégicos del país.

Finalmente se encuentra relacionado con el tema 59 respecto a cambio de contratos CAS a D.L. N° 728 y el tema 63 referido a la equiparación de derechos laborales de la Agenda Legislativa.

Lima, abril de 2026.